



# Alojamientos de emergencia

1. El **bienestar, privacidad, protección y seguridad de las mujeres, niñas y adolescentes debe ser garantizado efectivamente en los alojamientos temporales.**
2. Las **mujeres, niñas, adolescentes y personas LGBTIQ+ deben participar activamente en la toma de decisiones, coordinación, gestión y planificación de los albergues**, así como en la implementación y monitoreo de programas para un acceso seguro y digno.
3. Los albergues deben ser **seguros**, estar **separados por sexo considerando el contexto sociocultural**, e incluir **espacios familiares en especial para niñez y mujeres cabeza de hogar**. Así mismo, evitar el hacinamiento, contar con divisiones que ofrezcan **privacidad**, accesibilidad física (por ejemplo, para personas con discapacidad o personas mayores), suficiente **iluminación**, y **cerraduras** para una mejor seguridad de las mujeres, particularmente de las niñas, adolescentes, mujeres solteras, viudas, mujeres en condiciones de discapacidad, mujeres en situación de habitabilidad de calle, mujeres cabeza de familia y personas LGBTIQ+, incluyendo mecanismos para personas trans según el género con el que se identifiquen aunque no corresponda con su documento de identidad.
4. La priorización de la **prestación de servicios continuos debe tener en cuenta las necesidades más urgentes de las mujeres, las niñas, los hombres, los niños y las personas LGBTIQ+**, prestando especial la atención a las personas mayores, las afecciones preexistentes, incluyendo VIH, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, los derechos sexuales y reproductivos, la salud mental y la atención a las personas recién nacidas.
5. Las **mujeres y niñas deben estar representadas y participar en las evaluaciones de riesgo**, la identificación de las poblaciones de alto riesgo y el establecimiento de mecanismos de vigilancia.
6. **El personal de manejo de los alojamientos debe estar formado en la incorporación del enfoque de género y prevención y respuesta a VBG**. Así mismo, debe integrar dentro de su equipo a mujeres y personas expertas en el tema.
7. Los alojamientos temporales deben **brindar información permanente sobre los servicios, programas y espacios disponibles para mujeres y niñas**, teniendo en cuenta los medios apropiados de información, niveles de alfabetización e idioma.

## Para mas información ver:

- **Hoja Informativa Refugio. Marcador de Género y Edad IASC.**
- **Global Shelter Cluster. Guidance on mainstreaming gender and diversity in shelter programmes.**
- **CARE. Gender & shelter: Good programming guidelines.**
- **Administración de Albergues en Situaciones de Emergencia con perspectiva de igualdad de género y protección. Guatemala.**



Fotografía: ACNUR/Diana Diaz